**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de enero de 2025, se aprobó la:

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN**

EN SUS ARTÍCULOS 15, 27, 28 y 34.

**Alcance Jurídico**

El presente proyecto de reforma pretende realizar modificaciones a la estructura orgánica de la administración pública del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en específico, en los ámbitos de justicia municipal, desarrollo institucional, las atribuciones de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, así como la manera en que se designan cargos al interior de la Tesorería Municipal. El primero de ellos refiere a la transformación del Tribunal de Justicia Municipal a la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tanto en su parte orgánica como en lo correspondiente a los procedimientos de los que es responsable.

El segundo aspecto atiende a la desaparición de la Dirección General de Desarrollo Institucional, sin que esto implique eliminar sus funciones, las cuales pasaran a ser responsabilidad de la Jefatura de Gabinete de la Oficina de Presidente Municipal.

El entorno al tercer aspecto, se pretende reforzar la defensa jurídica del municipio por medio de la Secretaría del R. Ayuntamiento, a quien se la faculta para supervisar y coadyuvar con todas las dependencias de la administración pública municipal en todo asunto de índole legal y jurídica de relevancia para la vida municipal.

Por último, en aras de mantener un nivel óptimo de especialización y aptitud profesional, se propone fijar para las personas aspirantes, propuestas al Presidente Municipal por la o el titular de la Tesorería Municipal a los cargos de directores de las áreas al interior de dicha dependencia, la elaboración y aplicación de un Perfil de Puesto.

**Exposición de motivos**

De conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con facultades para aprobar, a través de sus Ayuntamientos, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En consonancia, los artículos 158-A, 158-C, 158-N y 158-U, fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, reconocen al Municipio como la base fundamental para la organización territorial, política y administrativa del Estado, con autonomía, personalidad jurídica plena y patrimonio propio; lo que se traduce en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal. Además, que la competencia municipal se ejercerá a través del Ayuntamiento, órgano colegiado que en materia de gobierno y régimen interior está facultado para formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 3, 4, 24, 27, 32, 102 fracción I, numeral 1, 173, 174, 175, 176, 178, 181, 182 fracción II y 183, regula: a) La facultad del Municipio, a través del Ayuntamiento, para formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; b) Las bases normativas de carácter procesal para la formulación, expedición, y publicación de esos ordenamientos legales municipales; y c) Las materias objeto de reglamentación municipal y los principio a que deben ajustarse para garantizar los derechos de los gobernados.

Es facultad del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, como órgano ejecutivo de la administración pública municipal, presentar al Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso. Además, es responsable de dirigir, coordinar, organizar, supervisar y evaluar a la administración pública municipal en la totalidad de sus órganos, tanto centralizados como desconcentrados, descentralizados y entidades paramunicipales, por lo que tiene competencia para nombrar y remover del cargo a los servidores públicos municipales adscritos a ellos. Lo anterior, en términos de los artículos 33, 104 inciso A), fracción III, IX, B) fracciones I y III, 120 del Código Municipal; 21 inciso c), 135, 139 inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza; 17 y 18 fracciones IV y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

La Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, es la dependencia de la administración pública municipal encargada de instrumentar jurídicamente las acciones del municipio, así como de atender las consultas sobre interpretación de leyes, reglamentos o circunstancias que sobre hechos reales y concretos, deban aplicar las autoridades municipales; por lo que, entre las facultades de su titular se encuentran el emitir opiniones jurídicas y proporcionar asesoría jurídica a las dependencias y organismos municipales; esto de conformidad con los artículos 123 fracción I, 126 fracción XII del Código Municipal; 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza; 15 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón.

Actualmente, en la administración pública municipal cuenta con diversas áreas jurídicas, tratándose de actos y actividades jurídicas que sea necesario realizar para la defensa, protección y garantía del interés público, así como para constituir, preservar y defender los derechos municipales dentro y fuera de juicio, además de la prestación de algunos servicios legales, se requieren estrategias coordinadas y especializadas, por lo que debe privilegiarse la coordinación, homogeneización de procedimientos de defensa y representación legal, así como la idoneidad y profesionalismo en los perfiles de puesto de los servidores públicos encargados de esas áreas jurídicas.

Las dinámicas de las relaciones entre los particulares y el poder público municipal, y entre éste y otros órganos públicos del Estado, así como con organismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos, genera múltiples relaciones y conflictos jurídicos que deben de ser atendidos con profesionalismo, eficiencia y eficacia para garantizar la vigencia y protección de los intereses públicos y la seguridad jurídica de los actos y resoluciones emanados de la administración pública municipal.

Ante la multiplicidad de áreas jurídicas en la administración pública municipal centralizada, descentralizada y paraestatal, que atienden diversas cuestiones jurídicas según el ámbito de su competencia, es necesario homogeneizar el proceso de nombramiento de sus titulares, en aras de garantizar que su actuación, además de estar ajustada a derecho, cumple con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y se encuentra en consonancia con la visión de una administración pública municipal cohesionada para la consecución de los objetivos antes descritos.

Que siendo la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, la competente para instrumentar jurídicamente las acciones del Municipio, a ella corresponde fijar la directrices que han de observar las distintas áreas jurídicas de la administración pública municipal, con las particularidades propias de que se trate, por lo que debe reconocérsele reglamentariamente la facultad de proponer al Presidente Municipal, para su aprobación, el nombramiento de los servidores públicos que ocuparán la titularidad de las áreas jurídicas existentes en las distintas dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada, descentralizada y paraestatal.

Asimismo, la reforma en cuestión atiende a dos aristas distintas que sin embargo, convergen en el en el mismo proyecto, por un lado, el municipio de Torreón es una entidad político-jurídica local, el cual constituye el orden de gobierno más próximo a la comunidad a fin de ser el cauce inmediato para su participación democrática en la toma de decisiones en lo que concierne al mejoramiento de las condiciones de vida y al fomento de su desarrollo integral, circunstancia que, impone a la administración pública municipal a tomar las medidas pertinentes dirigidas a asegurar la elaboración, ejecución, evaluación y el control de estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos y/o, a la obtención de mayores niveles de bienestar social, resultantes de procesos decisionales tomados a través del trabajo conjunto gobernado-gobierno, siendo este último, el encargado de manejar la planeación como una actividad que permite vincular los medios y fines, diseñar normas organizativas, distribuir funciones y procurar la eficiencia en los objetivos de desarrollo a los que aspira la sociedad, toda vez que, este se encuentra al servicio de todas y cada una de las personas que pertenecen al estado de derecho. En ese sentido, con el objetivo de fortalecer la estructura orgánica del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se plantea desintegrar la Dirección de Desarrollo Institucional y delegar una parte de sus responsabilidades a la Jefatura del Gabinete de la Oficina del Presidente Municipal para efecto de agrupar funciones similares en un solo ente, sin que exista más de una dependencia destinada a realizar labores del misma índole. De igual forma, las atribuciones de la reiterada Dirección relacionadas a la gestión de recursos humanos y remuneración de los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, pasaran a ser parte de las facultades de la Tesorería Municipal por ser actividades afines a dicha dependencia; a la vez que se le faculta a elaborar los perfiles de puesto de los Titulares de las Áreas Administrativas, ya que, de manera similar a como se expuso en cuanto a las áreas jurídicas de nuestro Ayuntamiento, resulta imprescindible que los servidores públicos se apeguen a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y que a la vez se encuentren en consonancia con la visión de una administración pública municipal cohesionada para la consecución de los objetivos antes descritos.

Por otro lado, en atención a los cambios propuestos al sistema de justicia municipal en lo referente a su organización y denominación, resulta necesario el reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con el propósito de evitar contradicciones entre los ordenamientos jurídicos de índole municipal y con ello, mantener la coherencia y orden de la Reglamentación Municipal.

De lo antes expuesto, se desprenden los objetivos de la actual reforma, siendo uno, establecer la atribución de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, de supervisar las áreas jurídicas de la administración pública municipal; otra, la desaparición de la Dirección de Desarrollo Institucional y; finalmente, el de reposicionar a la próxima Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la estructura de la administración pública municipal.

**Artículo 15.** En sus funciones como auxiliar y asesor del Presidente, el Secretario atenderá el despacho de los asuntos que a continuación se señalan:

…

**VIII.** **Proponer al Presidente Municipal, para su acuerdo, los nombramientos de los titulares** **de las áreas jurídicas de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal que cumplan con el perfil del puesto.**

**IX. Recibir de las dependencias de la administración pública municipal los proyectos de contratos de prestación de servicios profesionales previo a su celebración.**

**Artículo 27.** El Subsecretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

…

**XIV. Integrar como miembro propietario el Juzgado Colegiado de la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila;**

…

**XXI. Definir y elaborar el perfil de puesto que deben cubrir los titulares** **de las áreas jurídicas de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal.**

**XXII. Auxiliar al Titular de la Secretaría en la supervisión y coadyuvancia con las dependencias de la administración pública municipal en todo asunto de índole legal y jurídica de relevancia para la vida municipal, así como en lo previsto en la fracción IX del artículo 15 del presente Reglamento.**

**Artículo 28.** La Dirección de Inspección y Verificación estará adscrita a la Secretaría y desempeñará las funciones que le confiere el Reglamento específico que regula la materia de su competencia y su respectivo Manual de Organización.

El titular de la Dirección estará subordinado jerárquica y administrativamente al Secretario.

Además de las atribuciones que le confieren los ordenamientos citados en el párrafo anterior, el Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

…

VII. Promover ante la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila, las denuncias que se deriven de las inspecciones y verificaciones que en cumplimiento de sus atribuciones realice;

…

IX. Dar cumplimiento a las órdenes de inspección y verificación, debidamente fundadas y motivadas, que le instruya el Cabildo, el Presidente, el Secretario o la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila.;

**Artículo 34.** El Recurso de Inconformidad deberá presentarse ante la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila, dentro del término de quince días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.

**PRIMERO.** La presente reforma que se hace al Reglamento Interior de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento del Municipal de Torreón, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación enla Gaceta Municipal o el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que solicite la publicación de las presentes reformas en la Gaceta Municipal o el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, de Zaragoza.

**TERCERO.** Se instruye al área de la administración pública municipal competente realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas que correspondan para dar cumplimiento a lo reformado y previsto en el presente Reglamento.

**CUARTO.** Las disposiciones normativas contenidas en reglamentos vigentes del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que refieren al Tribunal de Justicia Municipal Administrativa de Torreón, Coahuila de Zaragoza deberán entenderse que se refieren a la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza hasta en tanto no se realicen las modificaciones o reformas correspondientes a dichos reglamentos.

**QUINTO.** Las disposiciones normativas contenidas en reglamentos vigentes del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que refieren a la Dirección General de Desarrollo Institucional deberán entenderse que se refieren a la Jefatura de Gabinete de la Oficina del Presidente Municipal hasta en tanto no se realicen las modificaciones o reformas correspondientes a dichos reglamentos.

**SEXTO.** Todos los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, así como cualquier otro que pertenezcan o se encuentren presupuestados para el Tribunal de Justicia Municipal Administrativa de Torreón, Coahuila de Zaragoza; así como la Dirección General de Desarrollo Institucional, pasarán sin excepción alguna, a la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y a la Jefatura del Gabinete de la Oficina del Presidente Municipal, respectivamente; por lo que se instruye a la Tesorería Municipal y demás dependencias municipales competentes, generar todas las acciones administrativas, presupuestales, fiscales y demás necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

**SÉPTIMO.** A la entrada en vigor de la presente reforma, la Dirección General del Centro de Justicia Municipal y la Jefatura del Gabinete de la Oficina del Presidente Municipal entrarán en operaciones en los términos establecidos en el presente Reglamento, conforme a lo que dispone el artículo SEXTO transitorio. Ergo, continuarán atendiendo los trámites, procedimientos y/o cualquier otro asunto de su competencia que se presenten con la reglamentación vigente al momento de su inicio. Para los efectos del presente transitorio, se deberán de contemplar y dotar de los recursos presupuestales necesarios.

**OCTAVO.** En el plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, el Titular de la Tesorería Municipal deberá definir y elaborar el perfil de puesto que deben cubrir los titulares de las áreas administrativas de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal.

Los Titulares de las áreas administrativas de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, que a la entrada en vigor de las presentes reformas ostente dicho cargo, continuaran ejerciendo libremente sus funciones con todas las atribuciones y funciones que demanda el cargo hasta en tanto sean ratificados o destituidos de su puesto.

**NOVENO.** En el plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, deberá definir y elaborar el perfil de puesto que deben cubrir los titulares de las áreas jurídicas de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal.

**DÉCIMO.** Los Titulares de las áreas jurídicas de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, que a la entrada en vigor de las presentes reformas ostenten dicho cargo, continuaran ejerciendo libremente sus funciones con todas las atribuciones y funciones que demanda el cargo hasta en tanto sean ratificados o destituidos de su puesto.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO**

 **RUBRICA**